

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51465

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

Rad. PCT/11-144548

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 40562 de 05 de julio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: "COMPUESTOS DE 1-(PIRIDIN- 3 – IL) – 3 – METILAMINOMETIL – 5 –FENILSULFONIL PIRAZOL COMO INHIBIDORES DE LA SECRECIÓN DE ÁCIDO GÁSTRICO Y COMPOSICIONES DE LAS MISMAS", a favor de la sociedad TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 31 de julio de 2013, bajo el número 11-144548- -00012-0000, la sociedad solicitante requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar el nombre del titular de la patente de invención, el cual por error se citó como TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo, encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente el nombre de la sociedad titular como TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, siendo el correcto TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, de acuerdo con la información relacionada en el formulario único de solicitud de patentes PCT de fecha 31 de julio de 2013, radicado bajo el número 11-144548- -00012-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 40562 de 5 de julio de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 40562 de 05 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51465

Por la cual se resuelve una revocatoria directa

Rad. PCT/11-144548

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**'COMPUESTOS DE 1-(PIRIDIN- 3 – IL) – 3 – METILAMINOMETIL – 5 –
FENILSULFONIL PIRAZOL COMO INHIBIDORES DE LA SECRECIÓN DE ÁCIDO
GÁSTRICO Y COMPOSICIONES DE LAS MISMAS'**

(...)

Titular: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED

(...)"

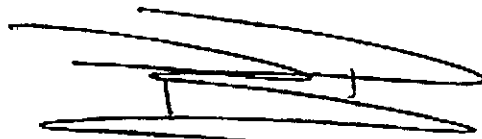
ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. No. 40562 de 05 de julio de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Cavelier@cavelier.com

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓